



DICTAMEN GAF N°096/2025

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N°127/25- Memorandum DOP/DLI1/ N°1138/25.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 23 de setiembre de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N°127/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN, PARA ASEGURADOS DEL IPS" y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...". -

Que, por Nota Interna GS/DGM/DPE/N°115/25, de fecha 23 de setiembre de 2025, identificada con número NOT-3824-2025-000115, el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Médica, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N°127/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN, PARA ASEGURADOS DEL IPS", donde como dependencia solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "... a fin de remitir respuesta lo solicitado en relación con la Tercerización de Servicios Médicos en Hospitales de Asunción y Gran Asunción, correspondiente a la licitación de carácter anual, según lo requerido



vía correo electrónico de fecha 23/09/2025, remitido por el Departamento de Licitaciones de la DOC, referente a los informes técnicos de justificación para la DNCP.

Se informa que lo acontecido se debió a factores administrativos y logísticos imprevistos como:

1. Retrasos en la recopilación de información técnica y presupuestaria necesaria para la elaboración adecuada del llamado, lo cual fue fundamental para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.
2. Demoras en la coordinación interinstitucional para la validación de los datos requeridos para la planificación.
3. Actualización de los requerimientos técnicos, que obligaron a realizar ajustes en la planificación inicial para cumplir con normativas vigentes y criterios de calidad.

Observación

- Asunción y Gran Asunción cuentan con una población en constante crecimiento y una demanda creciente de servicios de salud de calidad, tanto para asegurados cotizantes, familiares y jubilados.
- La tercerización de servicios médicos busca mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la atención sanitaria mediante la contratación de prestadores privados, que puedan complementar y fortalecer el sistema de salud del IPS, sin reemplazarlo.
- La tercerización se propone bajo un marco legal y regulatorio
- Por lo expuesto y a fin de evitar el desabastecimiento de los servicios obligatorios para los asegurados del IPS, se solicita proseguir con los trámites del llamado..." (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se remite la justificación expedida por el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Médica, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Se adjunta copia de la nota interna supra mencionada.-

Atentamente

C.P. GLADYS VERA DE PIZZANO
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CP Gladys Vera
Gerente

Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público



GS/DGM/DPE/N°115/25

NOT-3824-2025-000115

NOTA INTERNA

- PARA : DIRECCION DE GESTION MÉDICA
- DE : DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES EXTERNAS
- REFERENCIA : Informe de Descargo, por el Llamado a Licitación Pública Nacional Anual - LPN N.° 127/2025 "Contratación de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales de Asunción y Gran Asunción, para asegurados Del IPS".
- LUGAR Y FECHA : Asunción, 23 de Septiembre de 2025

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de remitir respuesta a lo solicitado en relación con la Tercerización de Servicios Médicos en Hospitales de Asunción y Gran Asunción, correspondiente a la licitación de carácter anual, según lo requerido vía correo electrónico de fecha 23/09/2025, remitido por el Departamento de Licitaciones de la DOC, referente a los informes técnicos de justificación para la DNCP.

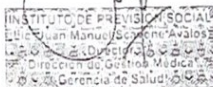
Se informa que lo acontecido se debió a factores administrativos y logísticos imprevistos como:

1. Retrasos en la recopilación de información técnica y presupuestaria necesaria para la elaboración adecuada del llamado, lo cual fue fundamental para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso.
2. Demoras en la coordinación interinstitucional para la validación de los datos requeridos para la planificación.
3. Actualización de los requerimientos técnicos, que obligaron a realizar ajustes en la planificación inicial para cumplir con normativas vigentes y criterios de calidad.

Observación

- Asunción y Gran Asunción cuentan con una población en constante crecimiento y una demanda creciente de servicios de salud de calidad, tanto para asegurados cotizantes, familiares y jubilados.
- La tercerización de servicios médicos busca mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la atención sanitaria mediante la contratación de prestadores privados, que puedan complementar y fortalecer el sistema de salud del IPS, sin reemplazarlo.
- La tercerización se propone bajo un marco legal y regulatorio
- Por lo expuesto y a fin de evitar el desabastecimiento de los servicios obligatorios para los asegurados del IPS, se solicita proseguir con los trámites del llamado.

Atentamente,



Lic. Juan Manuel Scavone Avalos
Director
Dirección de Gestión Médica - Gerencia de Salud



Dra. Lilian Morinigo Rojas.
Jefatura, del Dpto. de Prestaciones Externa
Dirección de Gestión Médica - Gerencia de Salud